



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°759-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 14 de setiembre del 2023.

VISTOS: Con Informe N° 0144-2023-GDSH/RO/MDCH de fecha 25 de agosto del 2023; Informe N° 03-2023-MDCH-OSLI-I/GJCB de fecha 31 de agosto del 2023; Informe N° 1617-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU de fecha 04 de setiembre del 2023; Informe N° 3840-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 05 de setiembre del 2023; informe Legal N°0005-2023-MDCH-OAJ/ERV/C-A, de fecha 13 de setiembre del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la **SOLICITUD** de Modificación de Expediente Técnico N°05 por ampliación de plazo N°04, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC"** Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú; "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI**, identificado con DNI N°23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.

Que, cabe citar 1 El artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, numeral 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.

Que, asimismo, a través de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 892-2021-MDCH/GM de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en su numeral 07.2.4.2.1.

Que, en este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M- N° 892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N° 05 por ampliación de plazo N° 04, a solicitud del Residente Ing. Gabriel David Suaña Huanca, quien eleva el expediente de modificación al inspector de obra Ing. Gilbert Justino



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Cuellar Bravo, que brinda la aprobación a la modificación, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala que los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación es con finalidad de cerrar brechas y culminar la obra, en beneficio de la población, asimismo, señalar que cuanta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y finalmente con informe de procedencia por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, por tanto en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico N° 05 por ampliación de plazo N° 04.

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 24777, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **EFICACIA ANTICIPADA A SU EMISIÓN**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Informe N°0144-2023-GDSH/RO/MDCH de fecha 25 de agosto del 2023, el residente de obra Ing. **GABRIEL DAVID SUAÑA HUANCA**, remite ante el inspector de obra Ing. **GILBERT JUSTINO CUELLAR BRAVO**, la solicitud de aprobación de ampliación de plazo N°04 sin modificación presupuestal, por las causales de cambios climatológicos, por demora de entrega de materiales e insumos requeridas que afecta la ruta crítica, bajo rendimiento del personal de obra que afectan la ruta crítica, mayores metrados y partidas nuevas, por ello solicita ampliación de plazo por 91 días calendarios, computados desde el 01 de setiembre del 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023, por tanto se solicita la aprobación de modificación del expediente técnico N° 05 y la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 sin ampliación presupuestal.

Que, mediante Informe N°03-2023-MDCH-OSLI-IGJCB de fecha 31 de agosto del 2023, el inspector de obra Ing. **GILBERT JUSTINO CUELLAR BRAVO**, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión de la MDCH. Ing. **HENRRY MONTESINOS OCSA**, el informe de aprobación para modificación de expediente técnico N° 05 y la aprobación de ampliación de plazo N° 04 sin ampliación presupuestal, indicando como conclusión, se aprueba la modificación de plazo solicitado que no está es atribuible al área usuaria debido al sustento de las causales, teniendo la aprobación para la modificación de expediente técnico N° 05 y la aprobación de ampliación de plazo N° 04, por 91 días calendarios el mismo que inicia desde el 01 de setiembre del 2023 y culmina el 30 de noviembre del 2023, por las causales señaladas en el siguiente cuadro:

Causales	Descripción	Ampliación de plazo máximo de las causales Días calendarios	Debido a la programación del saldo valorizado se requiere 91 días calendarios para la culminación.	Inicio	Final
01	Por factores climatológicos que impiden la normal ejecución de la obra.	02	91	01 de setiembre del 2023	30 de noviembre del 2023
02	Por demora de entrega de materiales e insumos requeridos que afecta a la ruta crítica.	60			
03	Por bajo rendimiento del personal obrero que afecta la ruta crítica	41			
04	Por mayores metrados y nuevas partidas	62			
		165	91		

Que, mediante Informe N°1617-2023-RSJJ-OSLI/MDCH-APU de fecha 04 de septiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión de la MDCH. Ing. **HENRRY MONTESINOS OCSA**, remite ante el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de MDCH. Arq. **CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA**, la conformidad a modificación de expediente técnico N° 05 por ampliación de plazo N° 04, para su aprobación, por las causales de desabastecimiento de bienes y servicios, factores climatológicos, partidas nuevas y bajo rendimiento del personal obrero, tomando como referencia el Informe N° 03-2023-MDCH-OSLI-GJCB esta jefatura ratifica la aprobación a la modificación del expediente técnico N° 05 por ampliación de plazo N° 04 por 91 días calendarios contados a partir del 01 de setiembre del 2023 al 30 de noviembre del 2023. Teniendo un plazo final de ejecución de obra de 393 días calendarios. De acuerdo al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGUN EXP. TECNICO	135	03/11/2022	17/03/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°01 – APROBADO	15	18/03/2023	01/04/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°02 – APROBADO	30	02/04/2023	01/05/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°03 – APROBADO	122	02/05/2023	31/08/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°04 – SOLICITADO	91	01/09/2023	30/11/2023
TOTAL, PLAZO DE OBRA			393 días calendarios

Que, mediante Informe N°3840-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 05 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de MDCH. Arq. **CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA**, remite ante la Gerencia Municipal, la solicitud de aprobación de modificación de expediente técnico N°05 por ampliación de plazo N°04 mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N°0013-2023-MDCH-OAJC-A, de fecha 13 de setiembre del 2023, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. **EDGAR RUIZ VARGAS**. Concluye que se declare **PROCEDENTE**, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N°05 por Ampliación Plazo N°04, para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC" con CUI N°2324859. Por el plazo de 91 días calendarios, contados del 01 setiembre del 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de Modificación de Expediente Técnico N°05 consistente en ampliación de plazo N°04, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada la solicitud de Modificación de Expediente Técnico N°05 por Ampliación Plazo N°04, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC" con CUI N°2324859. Por el plazo de 91 días calendarios, contados del 01 setiembre del 2023 hasta el 30 de noviembre del 2023., afecto a fuente de financiamiento: 05 recursos determinados y rubro: 18 canon sobre canon, regalías renta de aduanas y participaciones.

PLAZO DE EJECUCION	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO SEGUN EXP. TECNICO	135	03/11/2022	17/03/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°01 – APROBADO	15	18/03/2023	01/04/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°02 – APROBADO	30	02/04/2023	01/05/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°03 – APROBADO	122	02/05/2023	31/08/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°04 – SOLICITADO	91	01/09/2023	30/11/2023
TOTAL, PLAZO DE OBRA		393 días calendarios	

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, el Expediente Modificación de Expediente Técnico N°05 consistente en ampliación de plazo N°04, a la Sub-Gerencia de Infraestructura y desarrollo Territorial, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub-Gerencia de Infraestructura y desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. – REMITIR, copias fedateadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda (por el uso de eficacia anticipada), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEPTIMO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
C.C.
ALCALDÍA
S.G.I.D.T.
O.S.L.I.
O.T.I.S.I.

